



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 31 Sec. III

Lunes 14 de Octubre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo
CG235/2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG235/2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la LGIFE, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el

Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto número 82, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sonora, la LIPEES y el Código Penal del estado de Sonora, en el cual se reformaron diversas disposiciones que tuvieron impacto en materia de género.

- III. Con fecha trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIFE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual se reformaron diversas disposiciones que tuvieron impacto en materia de género.
- IV. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 120 que reforma diversas disposiciones de la LIPEES, en materia de paridad de género y violencia política de género.
- V. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2022 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto"*.
- VI. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior, con el propósito de hacer una redistribución de las tareas y actividades que tienen a su cargo las distintas áreas administrativas de este órgano electoral, lo anterior con el objetivo fundamental de lograr un mejor funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.
- VII. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto"*.
- VIII. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG28/2022 por el que se emite el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Estatal Electoral.

- IX.** Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- X.** Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG55/2022 por el que se modifican los artículos 8 y 9, fracción XI del Reglamento Interior.
- XI.** Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG12/2023 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional relativa a la designación de la persona ganadora de una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivada del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; presentada por el órgano de enlace con el Instituto Nacional Electoral, para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional"*.
- XII.** Con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2023 por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.
- XIII.** Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG15/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.
- XIV.** Con fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG42/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XV.** Mediante diversos oficios que se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, suscritos por parte de la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades, así como de las demás áreas administrativas, se remitieron los presupuestos de cada área para efectos de incorporarlos en el presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2025 y remitirlos al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para los trámites legales correspondientes.
- XVI.** Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan

y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

XVII. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadas de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

XVIII. Mediante oficio número IEE/DEA-287/2024 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió al Titular de la Secretaría Ejecutiva el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2025, para los efectos legales a que haya lugar.

XIX. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE09/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), c), d) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, fracciones I, II, VI y VII, 111, fracciones I, II, III, IV, XV y XVI, 114, 121, fracciones XIX, LXVI y LXX y 122, fracción IX de la LIPEES; así como los artículos 9, fracción XI y 10, fracción I del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de

los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que el artículo 4, numeral 1, de la LGIPE establece que, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley.
5. Que los artículos 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que los Organismos Públicos Locales Electorales dentro de su competencia garantizarán la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo las autoridades en materia electoral, profesionales en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con un órgano de dirección superior, el cual es el Consejo General.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE dispone que, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos b), c), d) y r) de la LGIPE, disponen que, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos

políticos y personas candidatas; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como las demás que determine esa Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
9. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
10. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
11. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
12. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles,

inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

13. Que el artículo 110, fracciones I, II, VI y VII de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
14. Que el artículo 111, fracciones I, II, III, IV, XV y XVI de la LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

"I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

...

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional."

15. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
16. Que el artículo 121, fracción XIX, LXXVI y LXX de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, aprobar anualmente a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral y remitirlo a la persona titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad,

el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la referida Ley y demás disposiciones aplicables.

17. Que el artículo 122, fracción IX de la LIPEES, establece entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral aprobado por el Consejo General, en los términos de la Ley de la materia.
18. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7º. - El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellas, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

19. Que el artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior, establece que el Consejo General aprobará el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y la calendarización del ejercicio del mismo, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género; para tal efecto la Junta General Ejecutiva deberá aprobar el resolutivo respectivo a más tardar el 27 de

septiembre de cada año.

20. Que el artículo 10, fracción I del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, proponer al Consejo General el Anteproyecto de presupuesto de egresos del año siguiente para su aprobación, previa aprobación de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
21. Que el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y coordinar la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y presentarlo para su revisión a la Secretaría Ejecutiva.

Razones y motivos que justifican la determinación

Autonomía del Instituto Estatal Electoral

22. Por ley o por acto ejecutivo se suelen descentralizar funciones gubernativas, confiándolas a organismos distintos de la administración, técnicamente separados pero dependientes de ésta, que con autonomía técnica las desempeñan con mayor eficacia. Esta descentralización opera en el ámbito de la administración cuya persona titular es la o el Presidente de la República en lo federal, y las o los Gobernadores en las entidades federativas.

En este orden de ideas, es que la Constitución Federal en su artículo 90, divide a la administración pública en dos sectores: el sector centralizado y el sector paraestatal.

Es este último en donde encuadran los organismos públicos creados con autonomía técnica, que atienden asuntos propios de la administración o ligados estrechamente a ella y su estructura de gobierno guarda cercana dependencia con la administración centralizada.

Es frecuente que corresponda directamente al Ejecutivo nombrar a las personas funcionarias que los dirigen, siendo lógico y coherente por la naturaleza de sus funciones, ejemplos clásicos de descentralización administrativa PEMEX, el IMSS, el ISSSTE, porque operan bajo la regla que prevé el artículo 26 de la propia Constitución Federal: "... Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal...".

El Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo por lo siguiente: fue creado en cumplimiento al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, con características particulares propias que le

dan el carácter de ser un organismo primario y no un organismo derivado, que se encuentra dentro del orden jurídico constitucional, con la asignación competencial propia, que es excluyente de las competencias de los otros niveles de gobierno que integran el orden jurídico federal, local y municipal.

El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral. El Órgano electoral sonorense se transformó de Consejo a Instituto Estatal Electoral luego de la publicación el diecinueve de junio de dos mil catorce, en el Boletín Oficial de la Ley número 173 que reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Local, como un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio y teniendo como fin esencial la función pública de organizar las elecciones estatales.

En la misma Constitución Local, se determina que en su integración concurrirán los partidos políticos y la ciudadanía; asimismo, se le señalan como funciones, las de realizar las actividades relativas al desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, impresión y producción de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, el escrutinio y cómputo, declaratoria de validez de las elecciones locales, expedición de constancias de mayoría, y asignaciones por el principio de representación proporcional y la realización de los procesos de consulta popular (plebiscito y referéndum) cifiéndose en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El propio artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Local, precisa que este organismo público será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el INE, en los términos que señala Constitución Federal.

La LIPEES publicada el treinta de junio de dos mil catorce, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, se ocupa de desarrollar y reglamentar las disposiciones constitucionales relativas a este organismo público, como son su organización, fines, funcionamiento y la forma y procedimientos de alcanzarlos. En el artículo 110 de la referida Ley, se señalan los fines del Instituto Estatal Electoral.

Resulta importante precisar, que los elementos que distinguen la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral y que le dan a su estructura la nota que lo separa de los organismos públicos

descentralizados genéricos, a los que se refiere el artículo 105, fracción I, inciso I), de la Constitución Federal, son de acuerdo con la jurisprudencia emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha precisado algunas de las características de los Órganos Constitucionales Autónomos, los siguientes:

“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS. Con motivo de la evolución del concepto de distributivo del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender necesidades demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía, e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades sociales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, estos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

FUENTE: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Pleno. Tomo XXVII, febrero de 2008. Tesis: 12/2008. Página 1871.*

De la Tesis de Jurisprudencia antes citada, se pueden identificar claramente las siguientes características de los Órganos Constitucionales Autónomos y con las cuales cumple perfectamente el Instituto Estatal Electoral:

1. Estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;
2. Mantener con los otros Órganos del Estado relaciones de coordinación;
3. Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y,
4. Atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

En el caso de este Instituto Estatal Electoral, la tarea coyuntural que se le encomienda se trata de la delicada y estratégica función de organizar los procesos electorales mediante los cuales se renueva el Poder Ejecutivo

Estatal, el H. Congreso del Estado y los Ayuntamientos. Se trata, indiscutiblemente, de una función 'estatal' que, por razones de imparcialidad y objetividad, ha quedado a cargo de un organismo independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Además de las anteriores características, el Instituto Estatal Electoral cuenta con:

- ✓ Autonomía reglamentaria;
- ✓ Autonomía de gobierno;
- ✓ Autonomía funcional, para la planeación y desarrollo de la función pública que se le encomienda; y,
- ✓ Autonomía administrativa o financiera.

Con base en estas características, indubitablemente, el Instituto Estatal Electoral fue dotado por el constituyente permanente del Estado y por la o el legislador ordinario, de un verdadero régimen jurídico de autonomía, ya que determinaron que este organismo público tuviese capacidad para formular sus propias normas jurídicas, designar sus propias autoridades, planificar y ejecutar con total independencia la función electoral, disponer de sus fondos con plena libertad y, además, un régimen propio de responsabilidades para las personas funcionarias electorales.

Con esto, en principio, el estado de Sonora cumple con el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en el sentido de garantizar que los organismos encargados de organizar las elecciones locales sean autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

Asimismo, para justificar que el Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo, se procederá a precisar el desdoble de la autonomía constitucional con que fue dotado y que son:

- La autonomía reglamentaria y financiera,
- Autonomía de gobierno,
- Autonomía en la planeación,
- Desarrollo en la función pública que se le encomienda, y
- Autonomía administrativa.

De estas características se desprende, además, que el Instituto Estatal Electoral, fue creado con el único objetivo de cumplir con la función pública electoral, una función que originariamente le corresponde al Estado. Esta función pública electoral que, por voluntad propia del estado de Sonora, se separa de los poderes tradicionales a través de los cuales ejerce su soberanía y pasó a ser la esencia de este Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Estatal Electoral.

a) Autonomía Reglamentaria

Consiste en la potestad que tiene el Instituto Estatal Electoral de darse sus propias normas y disposiciones jurídicas, expidiendo por medio de su órgano de dirección todos aquellos reglamentos que son necesarios para estructurar su organización y su funcionamiento técnico, su administración y la actividad electoral.

Esta facultad reglamentaria, que normalmente se confiere a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal por disposición expresa del artículo 22, de la Constitución Local, le fue concedida por la propia Ley Constitucional y por la Ley de la materia al Instituto Estatal Electoral, en lo relativo a su competencia, por lo cual el Ejecutivo Estatal no puede expedir reglamentos a la Ley Electoral y solo es el propio Instituto Estatal Electoral, a través de su Órgano Superior de Dirección (el Consejo General), quien puede hacerlo de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Constitución Local, así como los artículos 64, 121, fracción I y 147 de la LIPEES.

b) Autonomía de Gobierno

El artículo 101 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral en su organización, funcionamiento y control se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y en la propia Ley Electoral.

Los artículos 22 de la Constitución Local y 103 de la LIPEES, señalan a su vez, que el Instituto Estatal Electoral será la autoridad en la materia y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y le señala, asimismo, que después de la integración del Consejo General, que es un órgano normativo superior, es este quien tiene la atribución de designar a las personas titulares de los órganos ejecutivos, operativos y/o técnicos.

Este principio de Autonomía de Gobierno le garantiza al Instituto Estatal Electoral, una completa independencia jerárquica y de nombramientos, con respecto de la administración central del estado de Sonora.

c) Autonomía funcional, en la planeación y desarrollo de la función pública que se le encomienda

Según el artículo 22, tercer párrafo de la Constitución Local, se crea el Instituto Estatal Electoral para ejercer la función pública de realizar las elecciones estatales, cumpliendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, y se señala, además, que será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

Esta autonomía funcional es la razón misma de la creación del Instituto con las características de autonomía e independencia, sin la intervención de ninguno de los poderes del Estado.

En efecto, el H. Congreso y los Ayuntamientos del estado, que integran el constituyente permanente, ejerciendo la soberanía del Pueblo de Sonora, crearon el Instituto Estatal Electoral con el único fin de separar la función electoral de los Poderes que tradicionalmente ejercen la función gubernamental y entregarla a la ciudadanía, con el fin supremo de garantizar la transparencia de los procesos electorales, el respeto al sufragio y la legitimidad en la elección de las personas titulares de los mencionados órganos del Estado.

Esta autonomía funcional consiste en las facultades que la Constitución Local y la LIPEES le confieren al Instituto Estatal Electoral, respecto de cumplir la función pública de organizar las elecciones, de las cuales se mencionarán las principales:

-Potestad para preparar y desarrollar el proceso electoral para la renovación periódica del Ejecutivo y el H. Congreso Local, así como de los Ayuntamientos, con autonomía e independencia; siendo el depositario de la función electoral y única autoridad en la materia, totalmente autónomo (artículo 22 de la Constitución Local y artículo 103 de la LIPEES).

-Potestad para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral en elecciones extraordinarias (artículo 179 de la LIPEES).

-Potestad de autorizar la celebración de convenios de apoyo y colaboración con las autoridades federales o estatales en materia electoral (artículo 121, fracciones XXXVIII y LXV de la LIPEES).

-Potestad de determinar los topes de los gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Gubematura, Ayuntamientos y Diputaciones (artículo 187 de la LIPEES).

d) Autonomía Administrativa y Financiera

Este elemento consiste en la facultad que tiene el Instituto Estatal Electoral para elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto de egresos, así como el de administrar libremente su patrimonio, dándose los sistemas de gestión que considere adecuados. Estas facultades tienen su fundamento en la LIPEES que enseguida se explican:

1. Facultad del Instituto Estatal Electoral para elaborar y aprobar anualmente el Anteproyecto de egresos: artículo 121, fracción XIX de la LIPEES.

El Anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral, es elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración, para someterlo a la consideración de la Junta General Ejecutiva, quien a su vez remite el proyecto anual de presupuesto de egresos a la Presidencia del Consejo General, para que este lo turne al Pleno del Órgano Superior de Dirección, para su aprobación. Así se observa a quien le corresponde elaborarlo es a los propios órganos del Instituto Estatal Electoral, coordinados por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Secretaría Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, una vez que el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral es elaborado y aprobado en la forma antes señalada, se envía a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado y suministrado mensualmente mediante transacciones electrónicas bancarias para que este organismo electoral pueda alcanzar sus propósitos y actividades encomendadas.

Así, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral es elaborado y aprobado por sus propios órganos, se presenta a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ejecutivo Estatal, encargada de elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del estado, a fin de que lo incorpore a este. Dicho proyecto del Ejecutivo se presenta al H. Congreso del Estado para su discusión y aprobación (artículos 42 y 64, fracción XXII, de la Constitución Local).

La fuente de ingresos principal y preponderante del Instituto Estatal Electoral consiste, según los artículos 108 y 125 fracciones X, XI, XII, XIII y XV de la LIPEES, en las partidas que se le asignen anualmente en el presupuesto de egresos del estado.

2. Facultad de Administrar libremente sus recursos, dándose los sistemas que considere adecuados:

En ese orden de ideas, los artículos 64, 121, fracción I y 147 de la LIPEES, confiere al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos de acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esa Ley, así como los reglamentos interiores circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

Los artículos 124, 125 y 131 del mismo ordenamiento, señalan que la Junta General Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la o el Secretario Ejecutivo y las y los Directores Ejecutivos de Administración, Asuntos Jurídicos, Educación Cívica y Capacitación, Fiscalización, Organización y Logística Electoral y Paridad e Igualdad de Género, de igual forma, expresa que se reunirán por lo

menos una vez cada dos meses.

En el artículo 125, fracciones I, II, X y XIX de la LIPEES, se señalan como atribuciones de la Junta General Ejecutiva, proponer al Consejo General las políticas y programas generales; fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral; aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; y aprobar la estructura del Instituto Estatal Electoral, conforme a las necesidades del servicio.

De lo disertado en los apartados anteriores, es dable concluir que el Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo, creado en cumplimiento del artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal. Esto es así, porque la propia Constitución Federal les asigna a los organismos electorales de las entidades federativas el carácter de autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, y constriñe a las constituciones y a las leyes locales a su creación con tales características esenciales, que determinan su naturaleza jurídica de Órgano Constitucional Autónomo, porque goza de autonomía plena, sin formar parte de la administración pública central ni paraestatal; además, porque ninguno de sus órganos ejecutivos, técnicos u operativos es designado por dicha administración pública central.

Elaboración del presupuesto

23. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y coordinar la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y presentarlo para su revisión a la Secretaría Ejecutiva. En el cumplimiento de dicha atribución, se requirió el apoyo de las distintas áreas administrativas con el propósito de conjugar la integración y recopilación de la información necesaria para la elaboración del citado Anteproyecto y concluyó con la remisión de los Programas Operativos Anuales de cada área administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que éstos fueran incorporados al presupuesto final.

Los oficios de remisión de las diversas áreas son los siguientes:

- Mediante oficio número IEEyPC/ACGM-030/2024, la Consejería A de este Instituto Estatal Electoral realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- Mediante oficio número IEEyPC/CEAKT-022/2024, la Consejería B de este Instituto Estatal Electoral realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.

- 3) Mediante oficio número IEE/ALAV-60/2024, la Consejería C de este Instituto Estatal Electoral realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 4) Mediante oficio número IEE/LVCM-30/2024, la Consejería D de este Instituto Estatal Electoral realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 5) Mediante oficio número IEE/BHA/CF-049/2024, la Consejería F de este Instituto Estatal Electoral realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 6) Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-3338/2024, la Presidencia del Instituto Estatal Electoral realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 7) Mediante oficio número IEE/CCSOC-134/2024, la Coordinación de Comunicación Social realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 8) Mediante oficio número IEE/SE/DS-3068/2024, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección del Secretariado realizaron la entrega del Presupuesto correspondiente a sus áreas para el año dos mil veinticinco.
- 9) Mediante oficio número IEEyPC/DEF-125/2024, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 10) Mediante oficio número IEE/DEAJ-442/2024, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 11) Mediante oficio número IEEyPC/UI-116/2024, la Unidad de Informática realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 12) Mediante oficio número IEE/DEOyLE/087/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 13) Mediante oficio número IEE/CYGM/DEECyC-174/2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 14) Mediante oficio número IEE/DEA-279/2024, la Dirección Ejecutiva de Administración, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 15) Mediante oficio número IEE/OIC-035/2024, el Órgano Interno de Control, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 16) Mediante oficio número IEE/UPC-297/2024, la Unidad de Participación Ciudadana realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 17) Mediante oficio número IEEyPC/UT-48Bis/2024, la Unidad de Transparencia realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.

- 18) Mediante oficio número IEEyPC/DEPIG-065Bis/2024, la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.
- 19) Mediante oficio número IEE/UVINE-008/2024, la Unidad de Vinculación con el INE, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticinco.

Aprobación del Anteproyecto de presupuesto por parte de la Junta General Ejecutiva

24. Que la Junta General Ejecutiva con fundamento en el artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, emitió el Acuerdo JGE09/2024 por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, para que se someta a consideración del Consejo General.

En el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo JGE09/2024, se instruyó al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que, a la brevedad posible someta a consideración del Consejo General el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, para su aprobación, en su caso.

Actividades institucionales en el ejercicio 2025

25. Además del recurso presupuestal necesario para cubrir el gasto operativo anual de cada una de las unidades administrativas de este Instituto Estatal Electoral, existen ciertas áreas que, derivado de la naturaleza de sus atribuciones, tienen encomendados proyectos y metas relacionadas con los fines establecidos en el artículo 110 de la LIPEES, que absorben un porcentaje importante de los recursos que se solicitan para el año 2025. Estas áreas son las siguientes: Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Unidad de Participación Ciudadana y Unidad de Informática.

Por lo anterior, se considera fundamental y esencial mencionar dichos proyectos y metas, fundamentando su razón de ser, así como motivando las razones de las actividades encaminadas al cumplimiento de las metas respectivas, así como también, señalar el por qué requieren de un gasto importante por parte de este organismo electoral, conforme a lo siguiente:

A. Secretaría Ejecutiva

Meta	Monto Solicitado
Coordinación de las Direcciones Ejecutivas del Instituto (art. 128 de la LIPEES)	\$712,233.48

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 113, fracción IV de la LIPEES, señala que entre los órganos centrales del Instituto Estatal Electoral se encuentra la Secretaría Ejecutiva.
- El artículo 123, fracciones I, XV y XXIII de la LIPEES, establece que a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, le corresponde lo siguiente:

"I.- Auxiliar al propio Consejo General y a su presidente, en el ejercicio de sus atribuciones;

...

XV.- Cumplir las instrucciones del presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas;

...

XXIII.- Las demás que le sean conferidas por la presente Ley, el Consejo General y su presidente, así como la reglamentación aplicable."

- El artículo 128, fracciones V y XV de la LIPEES, señala, entre las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

"ARTÍCULO 128.- Son atribuciones del secretario ejecutivo:

...

V.- Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas del Instituto Estatal, informando permanentemente a su presidente;

...

XV.- Las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y la presente Ley."

- El artículo 8, párrafo primero, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior, señala que entre los órganos ejecutivos del Instituto Estatal Electoral se encuentra la Secretaría Ejecutiva.

- El artículo 13, párrafo primero, fracciones XXXIX y XLVIII del Reglamento Interior, establece que la Secretaría Ejecutiva es un órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta General Ejecutiva, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas y unidades del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será la o el Secretario Ejecutivo, y que para el cumplimiento de las atribuciones que la LIPEES, le corresponde lo siguiente:

"XXXIX. Coordinar las acciones de la Junta, las Direcciones, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades, con los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales;

...

XLVIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables."

El Instituto Estatal Electoral, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, funciones que realiza a través de las diversas direcciones ejecutivas y unidades de este organismo electoral, que a su vez son coordinadas por la propia Secretaría Ejecutiva.

Por su parte, es necesario resaltar la importancia del presupuesto como un elemento de planificación y control expresado en términos económicos dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que permite cumplir con los objetivos de la Secretaría Ejecutiva en términos de programas establecidos para su cumplimiento y con una estructura claramente definida. La meta fijada para la Secretaría Ejecutiva respecto a la coordinación de las direcciones ejecutivas y unidades del Instituto Estatal Electoral es clave para propiciar un buen funcionamiento de este organismo electoral y el cumplimiento de las metas presupuestadas tanto en su conjunto, como de forma individual por cada una de las tareas administrativas que lo componen.

En dichos términos, se puede advertir que la Secretaría Ejecutiva tiene encomendadas actividades de coordinación de todas y cada una de las direcciones ejecutivas y unidades que conforman este Instituto Estatal Electoral, por lo que, es fundamental que todas y cada una de las

actividades que desarrollan las áreas se realicen impecable y estrictamente apegadas a los principios rectores de la función electoral.

Para efecto del desarrollo eficaz y oportuno de las actividades que se plantean por cada una de las direcciones ejecutivas y unidades, es importante que la Secretaría Ejecutiva cuente con los recursos materiales y humanos que permitan llevar a cabo la coordinación con las distintas áreas administrativas de este Instituto Estatal Electoral y se garantice la eficiencia en el desarrollo de éstas.

B. Dirección Ejecutiva de Administración

Meta	Monto Solicitado
Garantizar el cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento Interior a efectos de administrar ejercer y controlar los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto, previendo las necesidades a las unidades administrativas del IEE en estricto apego a la normatividad aplicable.	\$168,172,876.81

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 37, fracciones V, VI, XXVI y XXVII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

V a la IV...

V. Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;

VI. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto en materia de recursos humanos;

VII a la XXV...

XXVI. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVII. Coordinar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;

...

En dichos términos, se tiene que dicha Dirección Ejecutiva entre las metas relativas al gasto operativo ordinario de este Instituto Estatal Electoral, tiene a su cargo el administrar, ejercer y controlar los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto Estatal Electoral, previendo las necesidades a las unidades administrativas en estricto apego a la normatividad aplicable y el pago de nómina.

Por su parte, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Estatal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración requiere fortalecer su estructura, reforzando las áreas de activo fijo y mantenimiento, adquisiciones y recursos financieros, por lo que, se presupuesta para el ejercicio fiscal 2025, continuar con el apoyo de cuatro personas que permitirán llevar un mejor control en la administración de funciones y tener un adecuado funcionamiento en materia de activo fijo, recursos materiales, servicios generales, recursos financieros, además de un mejor funcionamiento de la Dirección.

Asimismo, se requiere contar con cuatro personas indispensables para atender las funciones de actualizar y etiquetar el activo fijo del Instituto Estatal Electoral, crear las brigadas de protección civil y digitalizar la documentación que se requiere enviar al archivo institucional; dichas actividades que requieren el apoyo de más personal que fortalece la citada Dirección y permite dar cumplimiento a las disposiciones normativas sujetas a observación de los organismos fiscalizadores.

Por otra parte, en el presupuesto de la citada Dirección, se contempla la actualización de flota vehicular del Instituto Estatal Electoral, ya que actualmente se cuenta con un parque vehicular depreciado que se adquirió en 2009, 2012 y 2014 con kilometrajes superiores a los 270,000 kilómetros y que su deterioro implica gastos constantes de mantenimiento, aunado al riesgo de que el personal que transita en los 72 municipios del estado de Sonora sufra algún accidente propio de la vida útil de los vehículos.

De igual forma, dichas unidades vehiculares se utilizan tanto para el desarrollo de los procesos electorales, jornada electoral, y otras actividades que están a cargo de este organismo electoral, por lo que, se requiere ir actualizando el parque vehicular con unidades nuevas, en aras de las múltiples actividades del próximo proceso electoral y, en su caso, de las que sean encomendadas a este organismo electoral con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, para lo cual se

presupuestan \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.), para actualizar las referidas unidades vehiculares cuyo costo oscile entre \$430,000.00 a \$450,000.00.

Por lo anterior, es de suma importancia dotar de suficiencia presupuestal a la meta antes referida para estar en posibilidades de realizar los pagos de nómina y prestaciones a las que tiene derecho el personal, así como para cubrir el gasto operativo ordinario que se genera en este Instituto Estatal Electoral y que permite que todas las personas servidoras públicas puedan cumplir con sus funciones desde sus respectivas áreas de trabajo.

C. Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género

Meta	Monto Solicitado
Fomentar la igualdad de género y la participación política de las mujeres y grupos vulnerables en espacios libres de violencia dentro de un marco de respeto a los Derechos Humanos (Medidas de no Repetición)	\$1,098,091.39

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- Que el artículo 1, tercer párrafo de la Constitución Federal, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- Que el artículo 5 de la LIPEES, establece que en el estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.
- Que el artículo 6 de la LIPEES, señala los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, y en su último párrafo establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier

otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- Que el artículo 121, fracción VI de la LIPEES, establece como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la propia LIPEES, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el INE y este Instituto Estatal Electoral, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- Que en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG347/2021 "Por el que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución recaída dentro del expediente identificado bajo clave JDC-TP106/2021 y acumulados, se dictan medidas de no repetición para garantizar los usos y costumbres de los grupos étnicos asentados en el estado de Sonora, durante los procedimientos de designación de regidurías étnicas".
- Que en fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG212/2024 "Por el que en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en las resoluciones recaídas dentro de los expedientes identificados bajo claves RA-TP21/2024, RA-SP-20/2024 y Acumulado JDC-PP-21/2024, RA-SP-18/2024, así como JDC-PP-17/2024 y Acumulados JDC-SP-18/2024, JDC-TP-19/2024 y JDC-PP-20/2024, se informa del cumplimiento de las medidas de no repetición dictadas mediante Acuerdo CG347/2021 y se dictan medidas adicionales para garantizar los usos y costumbres de la etnia Yoreme-Mayo, durante el procedimiento de designación de regidurías étnicas en los municipios de Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo y Navojoa, Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024".

Ahora bien, establecidos los fundamentos que anteceden, es importante reflexionar el hecho de que actualmente se han logrado reformas que han tenido como objetivo normar de una manera en la que se impulsa la participación política de la mujer.

Lo cierto es que, actualmente existe una coyuntura que tiende hacia erradicar la discriminación de las mujeres en cualquiera de sus vertientes, así como a fomentar su empoderamiento. Sin embargo, si analizamos cómo ha ido avanzando la ocupación de cargos de elección popular por parte de las mujeres a nivel tanto estatal como nacional, conforme las estadísticas que existen, es evidente que sigue existiendo un sesgo a favor

del sexo masculino, respecto lo cual evidentemente la Violencia Política por Razón de Género, juega un papel importante.

En dicho sentido, es de suma importancia para este organismo electoral, sumar todos los esfuerzos, para emprender todo tipo de actividades que puedan contribuir a que la participación política de las mujeres se desarrolle en un escenario en el cual se respeten sus derechos humanos, y que no se les obstaculice en ningún sentido.

Ahora bien, la meta que presenta la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género del Instituto Estatal Electoral tiene como objetivo fomentar la igualdad de género y la participación política de las mujeres y grupos vulnerables en espacios libres de violencia dentro de un marco de respeto a los Derechos Humanos.

En dicho sentido, el recurso solicitado para la meta que se expone, también se utilizará para continuar con el cumplimiento de las medidas de no repetición dictadas por el Consejo General mediante Acuerdos CG347/2021 y CG212/2024 de fechas quince de diciembre de dos mil veintiuno y diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, respectivamente, las cuales permitirán un mayor acercamiento con la etnia Yoreme-Mayo, pero que también se pretende hacer extensivas al resto de las comunidades indígenas en Sonora.

D. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Meta	Monto Solicitado
Debate juvenil	\$830,981.27
Promover la cultura democrática en las y los estudiantes a través de elecciones estudiantiles	\$446,108.60
Foros de educación cívica	\$1,202,896.56

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 110 de la LIPEES, en sus fracciones I y VI, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- El artículo 111 de la LIPEES, en su fracción IV, establece que el Instituto Estatal Electoral, debe ejercer funciones para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad.

- El artículo 39 del Reglamento Interior, en sus fracciones I, IV, V, XI, XII y XVIII, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral, tendrá entre sus funciones, las siguientes:

"I. Elaborar, proponer, coordinar y ejecutar los programas en materia de educación cívica y capacitación electoral a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para su aprobación;

...

IV. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de educación cívica y capacitación electoral;

V. Presentar a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación los programas que contribuyan al fortalecimiento de la educación cívica y capacitación electoral;

...

XI. Organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;

XII. Promover la suscripción de convenios de coordinación con diversas autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos;

...

XVIII. Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional, derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de la ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina;"

Los montos que reflejan las metas presentadas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral integran las valorizaciones de todas las actividades necesarias para cumplir con cada una de las responsabilidades de dicha Dirección, tomando como referencia las proyecciones del sector económico, enmarcando la ejecución de cada objetivo y el compromiso que dicha área asumirá durante el ejercicio 2025.

Por otra parte, el presente presupuesto contiene acciones proyectadas conforme al mandato constitucional y legal, considerando las particularidades operativas a través de la estandarización de procesos en

materia de capacitación electoral y plantea la utilización de nuevas herramientas didácticas, el perfeccionamiento de los canales de comunicación y los documentos normativos que definen las directrices para el alcance de los objetivos planteados.

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral, tiene entre sus funciones organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, por lo que, en la presente meta se contempla la organización del debate juvenil, así como foros de educación cívica. De igual forma, se continuará con la promoción de la cultura democrática que cada año se realiza por parte del Instituto Estatal Electoral, en las y los estudiantes de las distintas escuelas del estado de Sonora, a través del préstamo de urnas electrónicas para las elecciones estudiantiles, lo cual, incentiva y promueve la participación ciudadana en juveniles.

E. Dirección Ejecutiva de Fiscalización

Definir y coordinar la entrega de prerrogativas que les corresponden a los partidos políticos.	\$165,281,678.31
--	------------------

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 90 de la LIPEES, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Local, así como lo dispuesto en la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la propia Ley Electoral local.
- El artículo 92, fracción I de la LIPEES, señala que el financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales, se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, así como también se establecen las reglas para determinar el financiamiento correspondiente al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
- El artículo 40, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral, determinar los cálculos correspondientes

y proponer a la Secretaría Ejecutiva el monto del financiamiento público que debe otorgarse a los partidos políticos, y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos.

En conclusión, en el presupuesto de dicha Dirección Ejecutiva se contemplan las prerrogativas para gasto ordinario y actividades específicas de los partidos políticos, por un monto total de **\$165,281,678.31 (Ciento sesenta y cinco millones doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 31/100 m.n.)**, cálculo que se explicará a más detalle en los considerandos siguientes.

F. Unidad de Participación Ciudadana

Meta	Monto Solicitado
Ejecutar el programa de difusión y asesoría en materia de participación ciudadana, orientado a niños y jóvenes estudiantes del Sistema Educativo, sector público, sector privado y ayuntamientos del estado de Sonora de manera presencial o virtual, incluyendo material didáctico. Realización de foro estatal y eventos públicos en materia de participación ciudadana.	\$2,198,679.97
Seguimiento al proceso de selección de Regidurías étnicas en el estado de Sonora.	\$916,182.00

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 2 de la Constitución Federal, establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; asimismo, señala que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
- El artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, dispone que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y

cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

- El artículo 6, fracción V de la LIPEES, establece como derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana, ser votada para todos los puestos de elección popular, cumpliendo los requisitos que establezca la ley de la materia.
- El artículo 110 de la LIPEES, en sus fracciones I y VI, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- El artículo 111 de la LIPEES, en su fracción IV, establece que el Instituto Estatal Electoral, debe ejercer funciones para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad.
- El artículo 121, fracción XXIII de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General, resolver sobre las propuestas de regidurías étnicas y llevar a cabo los trabajos técnicos relativos a la designación, en tiempo y forma, para efecto de que se integren a la planilla de ayuntamiento que haya resultado electa en el municipio correspondiente.
- El artículo 172 de la LIPEES, señala que en los municipios con población indígena habrá una regiduría étnica propietaria y su suplente en los municipios donde tienen su origen y se encuentran asentadas las etnias respectivas, si a la fórmula de regiduría étnica se le designa como propietario a un hombre, la suplente deberá ser mujer, si a la fórmula de regiduría étnica se le designa como propietaria a una mujer, la suplente deberá ser del mismo género. La designación de las fórmulas de regidurías étnicas se realizará conforme a los usos y costumbres de dicha etnia, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas aplicables.
- El artículo 173 de la LIPEES, establece el procedimiento que se debe de llevar a cabo por parte de este Instituto Estatal Electoral, para efecto de dar cumplimiento a la designación de la regiduría étnica.
- El artículo 48, fracciones XVIII, XIX, XXII, XXV y XXVII del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Unidad de Participación Ciudadana, las siguientes:

"XVIII. Establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la

sociedad civil con el objeto de suscribir convenios de colaboración entre éstas y el Instituto para la promoción y desarrollo de los ejercicios en materia de participación ciudadana;

XIX. Desarrollar y elaborar, un programa de difusión y promoción permanente de una cultura de participación ciudadana para las instituciones de los sectores público, privado y social, para dar a conocer la importancia de participar en los ejercicios de democracia directa en términos de la Ley de Participación Ciudadana.

XXII. Desarrollar y proponer programas para la educación superior, a través de pláticas y talleres con los alumnos para promover multiplicadores de la Ley de Participación Ciudadana;

XXV. Llevar a cabo todas y cada una de las actividades relacionadas con el procedimiento de designación de regidurías étnicas en el estado de Sonora; brindar asesoría y acompañamiento a las autoridades tradicionales, así como a cualquier otra persona perteneciente a los grupos étnicos reconocidos en la entidad, para la instrumentación de las consultas indígenas para elegir a sus órganos de representación tradicional; así como para realizar consultas sobre temas de interés de sus comunidades. Para todo lo anterior, se podrán apoyar en un Comité Técnico Asesor en materia de Regidurías Étnicas, creado de acuerdo con la posibilidad presupuestal del Instituto, en su caso;

XXVII. Apoyar al Instituto en la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana."

El Instituto Estatal Electoral como autoridad administrativa y con fundamento en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES, tiene entre sus atribuciones acompañar a las comunidades indígenas en el proceso de designación de regidurías étnicas.

Por una parte, lo relativo a la regiduría étnica, es un tema de muchísima trascendencia, ya que si bien es cierto la Constitución Federal reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, no obstante, en la práctica existe un sesgo en cuanto a la materialización de dichos derechos. Por ello, resulta fundamental que estas comunidades tengan voz y voto en materia política, para lo cual, en el estado de Sonora,

existe la figura de regiduría étnica.

En relación con lo anterior, se tiene que a la fecha no han concluido las actividades que este Instituto Estatal Electoral tiene encomendadas relativas a la designación de regidurías étnicas propietarias y suplentes en los municipios de Bácum Cajeme y Huatabampo, Sonora, derivado del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

En ese sentido, la meta correspondiente al "Seguimiento al proceso de selección de regidurías étnicas en el estado de Sonora", se contempla en el actual presupuesto con la finalidad de dar continuidad a las actividades, tareas y funciones que deriven del procedimiento de designación de regidurías étnicas en dichos municipios, ya sea por las decisiones que se tomen conforme a los usos y costumbres de las etnias respectivas, o en cumplimiento a alguna resolución que, en su caso, emitan las autoridades jurisdiccionales.

Asimismo, uno de los fines de este Instituto Estatal Electoral es contribuir al desarrollo de la vida democrática, en ese sentido, se considera sumamente importante que las áreas encargadas continúen con la realización de actividades que promuevan e incentiven la participación ciudadana, por lo que, la Unidad de Participación Ciudadana está presupuestando para el ejercicio fiscal 2025, la ejecución del programa de difusión y asesoría en materia de participación ciudadana, orientado a la niñez y juventudes estudiantes del sistema educativo, sector público, sector privado y a los Ayuntamientos del estado de Sonora, de manera presencial o virtual, incluyendo el material didáctico respectivo, así como la realización de un foro estatal y diversos eventos públicos en materia de participación ciudadana.

En dichos términos, la realización de dichas actividades permitirá que este Instituto Estatal Electoral alcance los fines establecidos en la propia Ley Electoral local.

G. Unidad de Informática

Meta	Monto solicitado
Coordinar la aplicación y administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Instituto Estatal Electoral, por medio del desarrollo, implementación, soporte y mejora continua de sistemas y servicios informáticos, con el fin de fortalecer, modernizar, innovar, optimizar y estandarizar los procesos institucionales en cumplimiento a las atribuciones establecidas en art. 46 del Reglamento Interior.	\$26,631,150.37

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 46, fracciones III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIX y XX del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Unidad de Informática, las siguientes:

III. Elaborar y proponer a la Secretaría Ejecutiva los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto;

...

V. Establecer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional;

...

VI. Establecer y aplicar reglas, procedimientos y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías en la materia;

VII. Apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;

VIII. Con base al inventario de bienes informáticos, proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones;

...

X. Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto;

XI. Brindar cursos de capacitación en materia informática al personal del Instituto;

XII. Investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto;

XIII. Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración en el establecimiento de los criterios y tecnologías para la actualización y mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

...

XIX. Establecer y ejecutar los planes de mantenimiento y

conservación de los bienes informáticos que pertenecen al Instituto así como administrar, supervisar y validar aquellos que son realizados por proveedores externos;

XX. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable."

Es importante resaltar la importancia de las actividades encomendadas a la Unidad de Informática, relativas a coordinar la aplicación y administración de las tecnologías de información y comunicaciones en el Instituto Estatal Electoral, por medio del desarrollo, implementación, soporte y mejora continua de sistemas y servicios informáticos, con el fin de fortalecer, modernizar, innovar, optimizar y estandarizar los procesos institucionales.

Asimismo, dentro de la meta correspondiente a la Unidad de Informática, se contempla la adquisición de urnas electrónicas, el cual es un mecanismo que puede agilizar la recepción del voto y los resultados de la votación, además de contribuir a la generación de importantes ahorros.

Por su parte, el uso de la urna electrónica optimiza los tiempos en diversas etapas de la Jornada Electoral, así como la generación de información relevante de la manera más inmediata posible, cuenta con mecanismos de seguridad para garantizar la confiabilidad en la transmisión y publicación oportuna de los resultados. La urna electrónica garantiza la universalidad, libertad y la secrecía, así como los principios y valores que protege la LGIPE, en la concepción tradicional del voto.

De igual forma, la urna electrónica:

- Se habilita, de acuerdo con las reglas de votación, en casillas especiales.
- Eliminación del riesgo de voto nulo involuntario.
- Simplificación y reducción del escrutinio y cómputo.
- Reducción de los tiempos de instalación y clausura de casilla.
- Disminución significativa del tiempo para la obtención de los resultados de la casilla.
- Facilita las funciones de las personas ciudadanas integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.

En dichos términos, la urna electrónica puede ser utilizada en otros mecanismos de participación ciudadana, así como en las elecciones estudiantiles que se realizan en las escuelas, en las elecciones por parte sindicatos, en presupuestos participativos de ayuntamientos, entre otros, por lo que, la adquisición de las urnas electrónicas que se están presupuestando para el próximo ejercicio fiscal 2025 además de generar un ahorro importante para la institución, servirán para que este Instituto

Estatal Electoral continúe con las actividades encaminadas a la promoción de la participación ciudadana en el estado de Sonora.

Financiamiento público de partidos políticos

26. Que el artículo 90, primer párrafo de la LIPEES, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Local, así como lo dispuesto en la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la propia Ley Electoral local.

Asimismo, el artículo 92, párrafo primero, fracción I de la LIPEES, señala que el financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y se establecen las reglas para determinar dicho financiamiento.

De igual forma, el artículo 93 de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral otorgará, en enero de cada año, en una sola exhibición a los partidos políticos, adicionalmente a lo que le corresponde como financiamiento público, una cantidad equivalente al 3% del financiamiento público ordinario para aplicarlo en actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

El artículo 94 de la LIPEES, señala que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido, al menos, el 3% de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

En relación con lo anterior, el artículo 40, fracción XIX del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos.

Ahora bien, en el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral se contempla el pago de prerrogativas correspondientes a los 10 (diez) partidos políticos con registro ante este Instituto Estatal Electoral, por un monto total de **\$165,281,678.31 (Ciento sesenta y cinco millones doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 31/100 m.n.)**, en los términos siguientes:

Definir y coordinar la entrega de prerrogativas que les corresponden a los partidos políticos.	\$165,281,678.31
--	------------------

Por cuanto hace al presupuesto definido para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos debidamente registrados y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, éste se integra a partir de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 92 de la LIPEES, cuya cantidad se desglosa de la siguiente manera:

Padrón Electoral	65 % de la UMA	Financiamiento
2,273,863	\$70.571	\$165,281,678.31
Financiamiento para gasto ordinario de partidos políticos		\$160,467,648.84
Total financiamiento para actividades específicas		\$4,814,029.46
Gran total de financiamiento público 2025		\$165,281,678.31

En conclusión, se tiene que en el Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2025, se están considerando para financiamiento público de partidos políticos un total de **\$165,281,678.31 (Ciento sesenta y cinco millones doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 31/100 m.n.)**, de los cuales **\$160,467,648.84 (Ciento sesenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 84/100 m.n.)** corresponden a las actividades ordinarias permanentes de los respectivos partidos políticos y **\$4,814,029.46 (Cuatro millones ochocientos catorce mil veintinueve pesos 46/100 m.n.)** a las actividades específicas.

Por otra parte, es importante mencionar que en la partida 44501 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro" correspondiente a las metas que tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva de Administración, se contempla un total de **\$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, para el pago de prestaciones a las representaciones propietarias y suplentes de los partidos políticos, en términos de lo establecido en el artículo 83, fracción VIII, inciso b) de la LIPEES, el cual señala que tendrán derecho a una remuneración conforme lo establezca el Consejo General en el presupuesto de egresos.

27. Ahora bien, dentro de la integración del Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, se contempla un gasto de inversión (capítulo 6000) por un monto total de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, correspondiente a las metas que tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva de Administración, con el objetivo

de dar mantenimiento al inmueble que ocupa el Instituto Estatal Electoral, así como la realización de diversas adecuaciones al edificio, por lo que, dicha cantidad se presupuesta con la finalidad de contar con un inmueble que cumpla con las necesidades básicas de la estructura que actualmente se está presupuestando de 141 personas servidoras públicas, procurando que las y los trabajadores de este organismo electoral cuenten con los espacios de trabajo dignos, así como también brindarles instalaciones seguras conforme a la normatividad aplicable y, por otro lado, evitar observaciones por parte de los organismos fiscalizadores, para lo cual, se requiere contar con el recurso antes señalado.

Es importante señalar que, en virtud de que durante el ejercicio fiscal 2024 se privilegio atender las actividades sustanciales del proceso electoral ordinario local 2024-2025 y no solicitar mayor presupuesto, en ese sentido, se dejaron sin recursos las actividades que se orientaban a realizar las adecuaciones necesarias al inmueble del Instituto Estatal Electoral, y las cuales sí se encuentran presupuestadas en el próximo ejercicio fiscal 2025.

28. Derivado de la reforma al artículo 64, fracción XV de la Constitución Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora en fecha veinte de abril de dos mil veintidós, el Congreso del Estado de Sonora tiene entre sus facultades llevar a cabo el procedimiento de designación, mediante voto de la mitad más uno de las diputaciones presentes, de las o los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos reconocidos en dicha Constitución (entre los que se encuentra este Instituto Estatal Electoral), los cuáles durarán en su encargo por un periodo de cuatro años a partir de la toma de protesta respectiva y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

En ese sentido, en el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2025 de este Instituto Estatal Electoral, se incluye un apartado específico que corresponde al presupuesto solicitado por el **Órgano Interno de Control** por un monto total de **\$4,853,618.39 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos 39/100 m.n.)**, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$4,534,057.07	3%
	GASTO OPERATIVO	\$319,561.32	0%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$175,561.32	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$144,000.00	
	TOTAL	\$4,853,618.39	1%

Por lo anterior, y toda vez que el Órgano Interno de Control es autónomo

e independiente a este Instituto Estatal Electoral y en términos de lo dispuesto por el artículo 67 QUÁTER de la Constitución Local, deberá contar con la asignación presupuestal suficiente para la operación y funcionamiento de su estructura, incluyendo las áreas de auditoría interna, investigación y sustanciación, en consecuencia, se propone que el Consejo General remita de manera respetuosa al H. Congreso del Estado de Sonora, el presupuesto solicitado por el referido Órgano Interno de Control, para que sea el H. Congreso quien emita un pronunciamiento o determinación respecto a dicho presupuesto.

29. En resumen, para la debida ejecución y realización de las metas, programas y actividades regulares de cada área administrativa de este Instituto Estatal Electoral, se han dispuesto los siguientes montos de presupuesto base:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	ANTEPROYECTO 2025
1 PRESIDENCIA	\$1,073,154.30
2 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$1,314,787.33
3 COMITÉ EDITORIAL	\$1,008,303.04
4 CONSEJERÍA A	\$1,073,154.30
5 CONSEJERÍA B	\$1,073,154.30
6 CONSEJERÍA C	\$1,073,154.30
7 CONSEJERÍA D	\$1,073,154.30
8 CONSEJERÍA E	\$1,073,154.30
9 CONSEJERÍA F	\$1,073,154.30
10 DIRECCION EJECUTIVA DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO	\$1,353,091.39
11 SECRETARÍA EJECUTIVA	\$972,764.96
12 DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	\$264,695.42
13 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	\$165,513,407.31
14 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$421,480.72
15 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	\$1,011,942.46
16 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	\$3,245,201.9
17 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	\$168,172,876.81
18 UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$3,676,231.67
19 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$319,561.32
20 UNIDAD DE INFORMÁTICA	\$26,631,150.37
21 UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	\$192,006.66
22 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$118,565.07
TOTAL	\$381,728,146.51

30. Que la propuesta de la Junta General Ejecutiva para integrar el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad **\$381,728,146.51 (Trescientos ochenta y un millones setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis pesos 51/100 m.n.)**. Dicho proyecto, contempla independientemente del desglose que se señala en el Anexo 1 del presente Acuerdo, la siguiente estructura:

ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2025		
RUBROS DEL GASTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$141,706,309.13	37%
GASTO OPERATIVO	\$67,171,249.07	18%
INVERSIÓN	\$2,500,000.00	1%
AYUDAS SOCIALES	\$170,350,588.31	45%
TOTAL	\$381,728,146.51	100%

PRESUPUESTO INSTITUTO			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$137,172,252.06	36%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,389,170.58	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$31,498,549.85	8%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$868,910.00	0%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$30,283,528.64	8%
6000	INVERSIÓN	\$2,500,000.00	1%
TOTAL	TOTAL	\$207,712,411.13	55%

PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$4,534,057.07	3%
	GASTO OPERATIVO	\$319,561.32	0%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$175,561.32	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$144,000.00	
TOTAL	TOTAL	\$4,853,618.39	1%

INTEGRACIÓN DEL CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	%
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (GASTO ORDINARIO DE PARTIDOS POLÍTICOS)	\$160,467,648.84	42%
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (ACTIVIDADES)	\$4,814,029.47	1%

ESPECÍFICAS DE PARTIDOS POLÍTICOS)			
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (PAGO DE REPRESENTACIONES PROPIETARIAS Y SUPLENTE DE PARTIDOS POLÍTICOS)	\$4,200,000.00	1%
TOTAL RUBRO CAPÍTULO 4000 PARA PARTIDOS POLÍTICOS		\$169,481,678.31	44%
44106	(+) PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIAS Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	\$405,910.00	0%
44115	(+) AYUDAS DE TRANSPORTE	\$96,000.00	0%
44118	(+) ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES	\$103,000.00	0%
44120	(+) AYUDA A COMISARIOS CIUDADANOS	\$264,000.00	0%
TOTAL CAPÍTULO 4000		\$170,350,588.31	

En relación con lo anterior, es importante precisar que, del 100% del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral que se está considerando para el ejercicio 2025 por la cantidad de **\$381,728,148.51 (Trescientos ochenta y un millones setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis pesos 51/100 m.n.)**, el 36% corresponde al presupuesto del capítulo 1000 de "servicios personales" y equivale a la cantidad de **\$137,172,252.06 (Ciento treinta y siete millones ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 06/100 m.n.)**. Asimismo, el 45% del presupuesto se está contemplando para "ayudas sociales" por un monto total de **\$170,350,588.31 (Ciento setenta millones trescientos cincuenta mil quinientos ochenta y ocho pesos 31/100 m.n.)**, y corresponde al financiamiento público de partidos políticos, así como el pago de sus representaciones propietarias y suplentes ante el Consejo General.

En ese sentido, se tiene que del 100% total del presupuesto del ejercicio 2025, únicamente se está presupuestando un 18% para atender la operatividad diaria y regular del propio Instituto Estatal Electoral.

31. Cabe mencionar que, para efectos de garantizar la adecuada operación del presupuesto de este Instituto Estatal Electoral, se requiere que la entrega de ministraciones se apege al calendario siguiente:

RUBRO DE PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SERVICIOS PERSONALES	14,647,238.30	12,123,551.89	11,323,551.89	12,123,551.89	11,323,551.89	12,223,551.89

RUBRO DE PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
GASTO OPERATIVO	4,717,268.82	13,873,577.00	14,014,511.02	11,71,282.49	2,626,943.73	2,866,009.83
INVERSIÓN	-	-	2,500,000.00	-	-	-
AYUDAS SOCIALES	18,545,076.04	13,730,304.07	13,984,574.07	13,731,046.57	13,986,074.07	13,730,304.07
TOTAL	37,909,583.16	39,727,432.97	41,822,636.99	37,570,880.96	27,936,569.70	28,819,865.80

RUBRO DE PRESUPUESTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	11,323,551.89	11,323,551.89	11,323,551.89	11,323,551.89	11,323,551.89	11,323,551.89	141,706,309.13
GASTO OPERATIVO	2,655,832.93	3,142,644.01	3,057,732.24	3,403,548.59	2,640,632.12	2,456,266.26	67,171,249.06
INVERSIÓN	-	-	-	-	-	-	2,500,000.00
AYUDAS SOCIALES	13,783,846.57	13,730,304.07	13,834,604.07	13,781,046.57	13,783,104.07	13,730,304.07	170,350,588.31
TOTAL	27,763,231.40	28,196,499.98	28,215,888.20	28,508,147.06	27,747,288.09	27,510,122.23	381,728,148.50

32. Que de la propuesta que se presenta, relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2025, esta Junta General Ejecutiva puede advertir, que en dicha propuesta, se contempla la asignación presupuestal de los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de este organismo previstas para el próximo ejercicio fiscal y, que en su momento deberán permitir que el Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110, fracciones I, II, III, VI y VII de la LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

En ese tenor, la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2025, se ajusta al principio de legalidad, así como también se apega estrictamente a lo establecido en el Programa de Austeridad y Ahorro y en el Reglamento de Austeridad de este Instituto Estatal Electoral, ambos aprobados por esta Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE12/2021 de fecha veinte de mayo de dos mil veintuno, por lo que resulta viable que se someta a consideración del Consejo General.

33. Es importante precisar que, con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

En relación con lo anterior, se tiene que en el transitorio Segundo de dicho Decreto, se estableció que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces y Jueces de Distrito, dará inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto.

Asimismo, se señaló que el Consejo General del INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Por su parte, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadas de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

En ese sentido, y en virtud del Decreto de reforma a la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, en el supuesto de que el Consejo General del INE requiera y determine la colaboración de los Organismos Públicos Locales Electorales para la realización de la elección antes referida, en materia de presupuesto, este Instituto Estatal Electoral deberá solicitar la ampliación presupuestal necesaria con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades, funciones y tareas que, en su caso, el INE determine.

34. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2025 del Instituto Estatal Electoral, y para que dicho Anteproyecto sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y trámite correspondiente y, en caso de existir modificaciones por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, realizar una propuesta de ajuste al multicitado Anteproyecto.

De igual forma, se adjuntan como **Anexos** el Programa Operativo Anual por metas; el Programa Operativo Anual de analítico por partidas; así como

el analítico del capítulo 1000 de servicios personales; los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

35. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), c), d) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 110, fracciones I, II, VI y VII, 111, fracciones I, II, III, IV, XV y XVI, 114, 121, fracciones XIX, LXVI y LXX y 122, fracción IX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; así como los artículos 9, fracción XI, 10, fracción I y 37, fracciones VII, XXVI y XLIII del Reglamento Interior; este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal del año 2025, el cual asciende a la cantidad de **\$381,728,146.51 (Trescientos ochenta y un millones setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis pesos 51/100 m.n.)**.

Al referido Anteproyecto se adjuntan como **Anexos** el Programa Operativo Anual por metas; el Programa Operativo Anual de analítico por partidas; así como el analítico del capítulo 1000 de servicios personales; los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral para que, remita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Anteproyecto del presupuesto de egresos de 2025 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos Anexos, aprobados mediante el presente Acuerdo, para su trámite correspondiente.

TERCERO. - Se solicita de manera respetuosa al H. Congreso del Estado de Sonora, para que una vez que reciba por parte del Titular del Ejecutivo del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, emita un pronunciamiento o determinación respecto del presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, mismo que se precisa en el considerando 28 del presente Acuerdo.

CUARTO. - En virtud del Decreto de reforma a la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, en el supuesto de que el Consejo General del INE requiera y determine la colaboración de los Organismos Públicos Locales Electorales para la realización de la elección de la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la

totalidad de las Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces y Jueces de Distrito, en materia de presupuesto, este Instituto Estatal Electoral deberá solicitar la ampliación presupuestal necesaria con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades, funciones y tareas que, en su caso, el INE determine.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SÉPTIMO. - Se instruye al Titular de la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

OCTAVO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

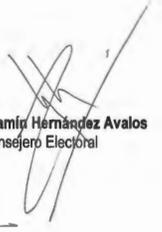
Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.**


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral


Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral


Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG235/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 Programa Operativo Anual - Metas									
UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana									
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA									
META	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO 2024	ACTIVAS (EN ANUALES)	TRIMESTRE ORIGINAL			
						1ER TRM	2DO TRM	3ER TRM	4TO TRM
		Poder Ejecutivo Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Gobierno Coordinación de la Política de Gobierno Organización de Procesos Electorales Sonora en Paz y Tranquilidad Lograr la capacidad institucional para generar los cuadros necesarios entre los distintos poderes, organismos autónomos, niveles de gobierno y fuerzas políticas en un marco de respeto y colaboración. Prestación de Servicios Públicos Democracia y Participación Ciudadana Atención a Procesos Electorales Publicación en General							
		PRESIDENCIA							
1		Fortalecer los vínculos institucionales con el sector público y privado; Representación al ciudadano en los ambientes de su requerimiento atendiendo los actos y trámites necesarios para el óptimo desarrollo del Instituto. (Art. 10 Reglamento IEEPC)	Informe	1,073,154.30	4	1	1	1	1
		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL							
2		Difusión de videos cívicos, eventos, conferencias y convocatorias	Informe	1,314,787.33	4	1	1	1	1
		COMITÉ EDITORIAL							
3		Promover la publicación oportuna y de calidad, de materiales relacionados con la cultura, democracia, participación ciudadana, elecciones, periodismo cívico, violencia política contra las mujeres en razón de género, derechos humanos y legalidad, de conformidad con lo que se dispone en el Programa Estatal en donde se incluye la promoción de los aniversarios de la creación del Instituto Estatal Electoral, la publicación de libros y publicación de la Revista "Ciudadanía Sonora".	Informe	1,008,303.04	1	0	0	0	0
		CONSEJERÍA A							
4		Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informe	1,073,154.30	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA B							
5		Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informe	1,073,154.30	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA C							
6		Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informe	1,073,154.30	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA D							
7		Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informe	1,073,154.30	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA E							
8		Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informe	1,073,154.30	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA F							
9		Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informe	1,073,154.30	4	1	1	1	1
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FIDELIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO							
10		Fomentar la igualdad de género y la participación política de las mujeres y grupos vulnerables en espacios libres de violencia dentro de un marco de respeto a los Derechos Humanos (Medidas de no Repetición)	Informe	1,088,061.39	3	0	1	1	1
11		Implementar el protocolo para la atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en el caso de violencia política contra las mujeres en razón de género	Informe	25,000.00	3	0	1	1	1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 Programa Operativo Anual - Metas									
UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana									
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA									
META	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO 2024	ACTIVAS (EN ANUALES)	TRIMESTRE ORIGINAL			
						1ER TRM	2DO TRM	3ER TRM	4TO TRM
12		profesionalización del personal del instituto estatal electoral y de participación ciudadana de sonora (medidas de no repetición)	Informe	230,000.00	3	0	1	1	1
		SECRETARÍA EJECUTIVA							
13		Llevar a cabo todos los actividades propias de la Oficina Electoral. (Art. 128 y 129 LPEES) de	Informe	260,531.48	4	1	1	1	1
14		Coordinación de las Direcciones Especiales del Instituto (ART. 129 LPEES)	Informe	712,233.48	4	1	1	1	1
		DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO							
15		Llevar a cabo los actos preparatorios para la celebración de las sesiones del consejo general y de la junta general del instituto estatal electoral y de participación ciudadana. (Art. 119 y 120 LPEES)	Informe	264,695.42	4	1	1	1	1
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN							
16		Garantizar el cumplimiento de las atribuciones de la DEF establecidas en el art. 40 del Reglamento Interior del IEEPC	Informe	231,728.00	4	1	1	1	1
		Definir y coordinar el entrega de prerrogativas que les corresponden a los partidos políticos	Informe	165,281,678.31	4	1	1	1	1
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS							
18		Garantizar el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la realización de todas las actividades jurídicas que derivan de la función electoral, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.	Informe	421,460.72	4	1	1	1	1
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL							
		Proponer al servicio de la cartografía electoral a los Partidos Políticos, Organizaciones públicas, sociales y académicas Art. 41 numeral XXXI	Informe	143,733.28	4	1	1	1	1
		Aplicar el procedimiento para la destrucción de cartón, documentación y material electoral utilizado en el proceso electoral 2023-2024 (Art. 435 RE)	Informe	274,635.20	1	1			
21		Ejecución de las acciones necesarias en materia de organización para la preparación, desarrollo y vigilancia en los procesos de participación ciudadana, en caso de que sea solicitada, en los términos de la legislación local (Art.26-E, Legislación del Estado de Sonora)	Informe	252,150.84	3	1	1	1	1
22		Selección y Rehabilitación de material electoral recuperado del proceso electoral. Art. 165 del RE	Informe	137,967.00	3	1	1	1	1
23		Generación e impresión de productos cartográficos, o actualización de copias de mapas, digitales. (Art. 134 y 135 LPEES y Art. 31 del RIEE)	Informe	73,166.33	3	1	1	1	1
24		Formación permanente del personal de la rama administrativa de la Dirección Especial de organización y Logística Electoral (Art. 730 del Estatuto SPEN)	Informe	90,000.00	3	1	1	1	1
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN							
25		Coadyuvar con el H. Congreso del Estado, SEC e INE, en la organización del evento ciudadana y diputado infratel 2024	Evento	194,609.34	2	1	1		
26		Conferencia Juvenil 2025	Evento	830,983.27	1	1			
27		Dar a conocer a los diversos grupos de la sociedad, las principales fines y funciones del EE, a través de una visita guiada	Visitas guiadas	42,140.69	2	1	1		
28		Intercambio de experiencias en materia electoral con DPIE	Evento	93,500.00	1	1			
29		Promover la cultura democrática en las y los estudiantes a través de elecciones estudiantiles	Evento	446,106.68	2	1	1		
30		Foros de educación cívica	Evento	1,282,896.58	4	1	1	1	1
31		Coadyuvar en las actividades de la Agencia de los Derechos Humanos de las Mujeres y las Mujeres Sonoras.	Informe	165,589.66	4	1	1	1	1
32		Coadyuvar con el H. Congreso del Estado, SEC e ISJ, en la organización del evento Parlamento Juvenil 2025	Informe	210,410.80	1	1			
33		Coadyuvar con el H. Congreso del Estado, en la organización del Cabillo Infratel 2025	Informe	38,964.96	1	1			
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN							
34		Garantizar el cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 37 del reglamento interior a efectos de administrar, operar y controlar los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto, previendo las necesidades a las unidades administrativas del IEE en estricto apego a la normatividad aplicable.	Ejercicio Gasto	168,172,676.81	4	1	1	1	1

Publicación electrónica
Sin validez oficial

**L18 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
FIDUCIARIAS Y ADMINISTRATIVAS**

MUNICIPIO	CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE PARTIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
376521	0000	ESTADO DE CAJÓ	50,000.00	1,650.00	1,700.00	1,800.00	1,700.00	1,800.00	1,750.00	1,850.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	40,000.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	PROCESOS ELECTORALES	30,000.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
376521	0000	PROCESOS ELECTORALES	30,000.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00

**L18 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
FIDUCIARIAS Y ADMINISTRATIVAS**

MUNICIPIO	CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE PARTIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
376521	0000	ESTADO DE CAJÓ	50,000.00	1,650.00	1,700.00	1,800.00	1,700.00	1,800.00	1,750.00	1,850.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	40,000.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	PROCESOS ELECTORALES	30,000.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
376521	0000	PROCESOS ELECTORALES	30,000.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
376521	0000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00

	Área de subproyecto	Puestos	Salario Anual	Prestaciones	Instancia	Total
1	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,085,337.27	189,668.22		1,275,005.49
2	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	755,337.17	131,513.06		886,850.23
3	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	344,000.00	59,250.00		403,250.00
4	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	969,833.17	167,425.72		1,137,258.89
5	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,141,454.54	200,627.00		1,342,081.54
6	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	798,848.32	141,475.54		940,323.86
7	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	465,035.28	82,138.83		547,174.11
8	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	390,211.69	69,216.28		459,427.97
9	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,272,522.26	230,407.71		1,502,930.07
10	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,140,425.12	205,832.50		1,346,257.62
11	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,085,337.27	189,668.22		1,275,005.49
12	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	755,337.17	131,513.06		886,850.23
13	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	344,000.00	59,250.00		403,250.00
14	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	969,833.17	167,425.72		1,137,258.89
15	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,141,454.54	200,627.00		1,342,081.54
16	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	798,848.32	141,475.54		940,323.86
17	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	465,035.28	82,138.83		547,174.11
18	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	390,211.69	69,216.28		459,427.97
19	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,272,522.26	230,407.71		1,502,930.07
20	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,140,425.12	205,832.50		1,346,257.62
21	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,085,337.27	189,668.22		1,275,005.49
22	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	755,337.17	131,513.06		886,850.23
23	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	344,000.00	59,250.00		403,250.00
24	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	969,833.17	167,425.72		1,137,258.89
25	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,141,454.54	200,627.00		1,342,081.54
26	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	798,848.32	141,475.54		940,323.86
27	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	465,035.28	82,138.83		547,174.11
28	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	390,211.69	69,216.28		459,427.97
29	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,272,522.26	230,407.71		1,502,930.07
30	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,140,425.12	205,832.50		1,346,257.62
31	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,085,337.27	189,668.22		1,275,005.49
32	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	755,337.17	131,513.06		886,850.23
33	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	344,000.00	59,250.00		403,250.00
34	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	969,833.17	167,425.72		1,137,258.89
35	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,141,454.54	200,627.00		1,342,081.54
36	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	798,848.32	141,475.54		940,323.86
37	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	465,035.28	82,138.83		547,174.11
38	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	390,211.69	69,216.28		459,427.97
39	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,272,522.26	230,407.71		1,502,930.07
40	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,140,425.12	205,832.50		1,346,257.62
41	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,085,337.27	189,668.22		1,275,005.49
42	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	755,337.17	131,513.06		886,850.23
43	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	344,000.00	59,250.00		403,250.00
44	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	969,833.17	167,425.72		1,137,258.89
45	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,141,454.54	200,627.00		1,342,081.54
46	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	798,848.32	141,475.54		940,323.86
47	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	465,035.28	82,138.83		547,174.11
48	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	390,211.69	69,216.28		459,427.97
49	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,272,522.26	230,407.71		1,502,930.07
50	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,140,425.12	205,832.50		1,346,257.62
51	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,085,337.27	189,668.22		1,275,005.49
52	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	755,337.17	131,513.06		886,850.23
53	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	344,000.00	59,250.00		403,250.00
54	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	969,833.17	167,425.72		1,137,258.89
55	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,141,454.54	200,627.00		1,342,081.54
56	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	798,848.32	141,475.54		940,323.86
57	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	465,035.28	82,138.83		547,174.11
58	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	390,211.69	69,216.28		459,427.97
59	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,272,522.26	230,407.71		1,502,930.07
60	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,140,425.12	205,832.50		1,346,257.62
61	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,085,337.27	189,668.22		1,275,005.49
62	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	755,337.17	131,513.06		886,850.23
63	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	344,000.00	59,250.00		403,250.00
64	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	969,833.17	167,425.72		1,137,258.89
65	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,141,454.54	200,627.00		1,342,081.54
66	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	798,848.32	141,475.54		940,323.86
67	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	465,035.28	82,138.83		547,174.11
68	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	390,211.69	69,216.28		459,427.97
69	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,272,522.26	230,407.71		1,502,930.07
70	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,140,425.12	205,832.50		1,346,257.62
71	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,085,337.27	189,668.22		1,275,005.49
72	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	755,337.17	131,513.06		886,850.23
73	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	344,000.00	59,250.00		403,250.00
74	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	969,833.17	167,425.72		1,137,258.89
75	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,141,454.54	200,627.00		1,342,081.54
76	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	798,848.32	141,475.54		940,323.86
77	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	465,035.28	82,138.83		547,174.11
78	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	390,211.69	69,216.28		459,427.97
79	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,272,522.26	230,407.71		1,502,930.07
80	Comisión Ejecutiva	Comisión Ejecutiva	1,140,425.12	205,832.50		1,346,257.62

Handwritten notes and signatures at the top right of the page.

1.3 INFORMACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

PARTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
2101	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00
2102	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00
2103	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00
2104	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00
2105	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00
2106	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00
2107	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00
2108	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00
2109	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00
2110	3000	Salarios de los funcionarios de confianza de la institución	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00	3,468,500.00

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

Área de adscripción	Puesto	Sueldo Anual	Prestaciones	Institución	Total
67	División Ejecutiva de Administración	864,324.42	802,864.96	146,279.32	1,011,057.70
68	División Ejecutiva de Administración	477,141.00	478,525.27	86,087.27	1,031,753.54
69	División Ejecutiva de Administración	677,966.80	643,679.47	40,328.68	1,359,774.95
70	División Ejecutiva de Administración	451,288.20	154,964.25	248,336.81	854,589.26
71	División Ejecutiva de Administración	413,288.20	128,002.95	248,606.90	812,344.25
72	División Ejecutiva de Administración	594,030.00	173,118.87	396,643.78	1,163,792.65
73	División Ejecutiva de Administración	345,520.05	105,542.48	128,817.14	620,400.67
74	División Ejecutiva de Administración	560,010.00	171,118.27	795,097.70	1,526,225.97
75	División Ejecutiva de Administración	143,599.05	111,194.96	238,109.48	533,303.49
76	División Ejecutiva de Administración	245,252.60	89,972.09	173,057.11	508,281.80
77	División Ejecutiva de Administración	242,872.80	95,223.59	175,407.52	513,503.91
78	División Ejecutiva de Administración	191,654.89	105,145.51	187,809.94	484,610.34
79	División Ejecutiva de Administración	171,712.80	115,703.33	145,773.11	433,199.24
80	División Ejecutiva de Administración	243,142.00	88,204.27	155,446.77	486,853.04
81	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	966,832.42	262,609.27	1,545,296.51	3,484,731.20
82	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	477,948.00	300,279.54	442,028.08	1,220,255.62
83	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	677,966.80	222,209.27	412,291.26	1,312,467.33
84	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	451,038.20	158,964.25	258,839.32	868,841.77
85	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	448,457.44	147,264.18	305,534.10	811,685.72
86	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	286,794.53	93,036.56	132,297.50	512,128.59
87	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	289,984.17	94,513.46	146,173.41	520,671.04
88	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	317,893.68	298,034.25	197,831.60	813,759.53
89	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	117,833.88	102,845.31	299,901.42	510,580.60
90	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	678,060.00	205,591.47	566,391.41	1,449,942.88
91	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	481,072.80	128,964.29	259,838.47	869,875.56
92	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	445,072.00	125,282.27	275,113.50	845,467.77
93	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
94	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
95	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
96	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
97	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
98	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
99	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
100	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
101	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
102	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
103	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
104	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
105	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
106	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
107	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
108	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
109	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
110	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
111	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
112	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
113	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
114	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
115	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
116	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
117	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
118	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
119	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
120	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
121	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
122	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
123	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
124	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
125	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
126	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
127	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
128	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
129	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
130	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
131	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
132	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
133	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
134	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
135	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
136	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
137	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
138	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
139	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
140	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
141	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
142	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
143	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
144	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
145	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
146	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
147	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
148	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
149	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77
150	División Ejecutiva de Educación Chica y Secundaria	443,072.00	125,282.27	275,113.50	843,667.77

Handwritten marks and signature.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV31111-14102024-2384074B3

